



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2025

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusaron su falta de asistencia el señor concejal Don Ramón José Otón Gómez y la señora concejal Doña Rosario Sánchez Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL

Alcalde-Presidente

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

Dª. MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

Dª. GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSE JAVIER PLAZA MARTÍNEZ

Concejal-Delegado

Dª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez



Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, de fecha 21 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ramón Otón Gómez, Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, mediante las competencias otorgadas por Resolución de Alcaldía número 3260 de fecha 20 de octubre de 2023 (BORM número 277 de 30 de noviembre de 2023, realizo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Desde el Servicio de Patrimonio se están llevando a cabo actuaciones para lograr la depuración jurídica-patrimonial de todo el Patrimonio Inmobiliario Municipal, con la correcta inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad, en el Catastro Inmobiliario y en el inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Fruto de estas actuaciones, se ha constatado la existencia de contratos de enajenación de parcelas en los polígonos industriales de Balsicas y Dolores de Pacheco que carecen de responsable de contrato.

Dichas parcelas fueron enajenadas en diferentes modalidades: Compraventa, Compraventa con pago aplazado y Derecho de superficie.

Las tres modalidades se enajenaron sujetas a condiciones resolutorias de reversión de la propiedad en caso de incumplimiento, todas ellas relacionadas con la implantación de actividades con el objetivo de generar actividad a la mayor celeridad.

Además, en el caso de concesión de derecho de superficie, los adquirientes están obligados al pago de un canon.

Entre las competencias del Servicio de Patrimonio se encuentra la gestión del uso y explotación de los bienes y derechos municipales, a la que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dedica el Título IV, señalando que una gestión eficaz de los bienes genera ingresos: directos, como son el canon concesional, como indirectos, al ser titulares catastrales y estar obligado al pago del IBI. Con tal fin, se cree conveniente designar a funcionarios del citado servicio como responsables de los contratos que carecen del mismo.

Hacer constar que en el contrato de derecho de superficie correspondiente a la parcela 85 del Polígono Industrial Municipal de Balsicas, ya fue designado responsable del mismo al funcionario de Desarrollo Local, Pedro Vera.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Designar responsables de los contratos a los funcionarios según la tabla adjunta



para la supervisión de su correcta ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen los citados contratos.

BIEN	ADQUIRIENTE	MODALIDAD	RESPONSABLE DEL CONTRATO
PARCELA 30. P.I. DOLORES	GREGORIO EL PAVO, S.L	PAGO APLAZADO	Juan Francisco Blanca Ta-llón
PARCELA 79. P.I. BALSICAS	INVERAMEL, S.L	COMPRAVENTA	Juan Francisco Blanca Ta-llón
PARCELAS 80, 81, 82, 83. 64, 65 P.I. DOLORES	[REDACTED]	COMPRAVENTA	Juan Francisco Blanca Ta-llón
PARCELAS 7,8,9,18,19. P.I. DOLORES	INTERGUECA	PAGO APLAZADO	Juan Francisco Blanca Ta-llón
PARCELA 35,42,57 P. I DOLORES	INTERGUECA	DERECHO SUPERFICIE	Ceferina Rabal Rosique
PARCELA 32, 34. P.I. DOLORES	CONSTRUCCIONES RIEGOS ECOLÓGICOS	Y COMPRAVENTA	Ceferina Rabal Rosique
PARCELA 44, 55, 43, 56. P.I. DOLORES	[REDACTED]	COMPRAVENTA Y DERECHO DE SUPER- FICIE	Ceferina Rabal Rosique
PARCELA 39, 40, 41, 58. 59. P.I. DOLORES	KIU DESIGN, S.L	COMPRAVENTA Y DERECHO DE SUPER- FICIE	Ceferina Rabal Rosique
PARCELA 48, 49, 50, 51 P.I. DOLORES	PEZ PABLO, S.L.	PAGO APLAZADO	Ceferina Rosique Rabal

Segundo.- Los funcionarios encargados darán cuenta al Servicio de Contratación del Ayuntamiento, de cualquier incumplimiento relacionado con el contrato, en base a haberse tramitado desde dicho departamento.

Tercero.- Dar cuenta al Servicio de Patrimonio para la liquidación de los importes correspondientes a Derecho de superficie anualmente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar como responsables de los contratos, a los funcionarios



relacionados a continuación, para supervisión de su correcta ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen los citados contratos.

BIEN	ADQUIRIENTE	MODALIDAD	RESPONSABLE DEL CONTRATO
PARCELA 30. P.I. DOLORES	GREGORIO EL PAVO, S.L	PAGO APLAZADO	Juan Francisco Blanca Ta-llón
PARCELA 79. P.I. BALSICAS	INVERAMEL, S.L	COMPRAVENTA	Juan Francisco Blanca Ta-llón
PARCELAS 80, 81, 82, 83, 64, 65 P.I. DOLORES	[REDACTED]	COMPRAVENTA	Juan Francisco Blanca Ta-llón
PARCELAS 7,8,9,18,19. P.I. DOLORES	INTERGUECA	PAGO APLAZADO	Juan Francisco Blanca Ta-llón
PARCELA 35,42,57 P. I DOLORES	INTERGUECA	DERECHO SUPERFICIE	Ceferina Rabal Rosique
PARCELA 32, 34. P.I. DOLORES	CONSTRUCCIONES RIEGOS ECOLÓGICOS	Y COMPRAVENTA	Ceferina Rabal Rosique
PARCELA 44, 55, 43, 56. P.I. DOLORES	[REDACTED]	COMPRAVENTA Y DERECHO DE SUPER- FICIE	Ceferina Rabal Rosique
PARCELA 39, 40, 41, 58, 59. P.I. DOLORES	KIU DESIGN, S.L	COMPRAVENTA Y DERECHO DE SUPER- FICIE	Ceferina Rabal Rosique
PARCELA 48, 49, 50, 51 P.I. DOLORES	PEZ PABLO, S.L.	PAGO APLAZADO	Ceferina Rosique Rabal

SEGUNDO.- Los funcionarios encargados darán cuenta al Servicio de Contratación del Ayuntamiento, de cualquier incumplimiento relacionado con el contrato, en base a haberse tramitado desde dicho departamento.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Servicio de Patrimonio para su comunicación a los funcionarios designados y para la liquidación de los importes correspondientes a Derecho de superficie anualmente.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 19/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de abril de 2025, que textualmente dice así:

“PROPIUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0556	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	7	3.535,01 €
0574	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	478,32 €
0576	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	100,00 €
0577	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	48,40 €



0580	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Suministros)	1	665,64 €
TOTAL			12	4.827,37 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 4.827,37 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0556	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	7	3.535,01 €
0574	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	478,32 €
0576	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	100,00 €
0577	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	48,40 €
0580	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Suministros)	1	665,64 €
TOTAL			12	4.827,37 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 21 de abril de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.827,37 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0556	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	7	3.535,01 €
0574	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	478,32 €
0576	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	100,00 €
0577	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	48,40 €
0580	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Suministros)	1	665,64 €
TOTAL			12	4.827,37 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento



y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 20/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de abril de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0559	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	3.315,00 €
0567	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	12.918,40 €
0575	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Servicios)	1	1.198,34 €
0578	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Obras)	1	47.174,90 €
0579	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.269,62 €
TOTAL			6	65.876,26 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 65.876,26 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0559	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	3.315,00 €
0567	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	12.918,40 €
0575	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Servicios)	1	1.198,34 €
0578	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Obras)	1	47.174,90 €
0579	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.269,62 €
TOTAL			6	65.876,26 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de abril de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 1.815,00 €, se comunica que la prestación de este servicio, se está contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía (superando el importe máximo de un contrato menor en el periodo de un año), se informa que dicha factura será objeto de



Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe asciende a la cantidad de 65.876,26 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0559	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	3.315,00 €
0567	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	12.918,40 €
0575	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Servicios)	1	1.198,34 €
0578	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Obras)	1	47.174,90 €
0579	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.269,62 €
TOTAL			6	65.876,26 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 21/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de abril de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0555	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	164.417,53 €
0557	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	71	234.015,84 €
0560	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	17	11.434,23 €
TOTAL			89	409.867,60 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO– de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 409.867,60 euros.

Nº	CENTRO	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE



RELACIÓN	GESTOR			
0555	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	164.417,53 €
0557	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	71	234.015,84 €
0560	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	17	11.434,23 €
TOTAL			89	409.867,60 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de abril de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de



contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 409.867,60 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0555	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	164.417,53 €
0557	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	71	234.015,84 €
0560	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	17	11.434,23 €
TOTAL			89	409.867,60 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 21 de abril de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2024000019 que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación del SE14/24: “Servicio de mantenimiento de los sistemas de protección activa contra incendios de los edificios municipales”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Resolución nº 2025000716, de la Sra. Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 5 de marzo de 2025, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicio de mantenimiento de los



sistemas de protección activa contra incendios de los edificios municipales”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2025, se propuso adjudicación del contrato ABR_SMPL-2024000019 “Servicio de mantenimiento de los sistemas de protección activa contra incendios de las instalaciones municipales” SE14/24, a favor de la licitadora que quedó mejor clasificada, la mercantil AFIA SISTEMAS, S.L.U. (NIF: B-73438392)

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2025 se emitió por la Secretaría de la Mesa requerimiento de documentación en el que se le requería a la licitadora AFIA SISTEMAS, S.L.U. (NIF: B-73438392) que depositase fianza definitiva por importe de 2.104,30 €. Dicho requerimiento fue enviado a la mercantil AFIA SISTEMAS, S.L.U. (NIF: B-73438392) a través de la PCSP en la misma fecha, otorgándole un plazo de siete días hábiles para que presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dentro del plazo concedido al efecto la interesada presentó justificante acreditativo de la constitución de la fianza definitiva por importe de 2.104,30 € a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto.- Con fecha 16 de abril de 2025 se detectó error material en el cálculo de la garantía definitiva, en el sentido siguiente:

Donde dice en el apartado 9º del requerimiento de documentación:

“9. Justificante acreditativo de la presentación de la fianza definitiva por importe de 2.104,30 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).”

Debe decir:

“9. Justificante acreditativo de la presentación de la fianza definitiva por importe de 1.704,30 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).”

De este modo, existe una diferencia entre la cantidad depositada inicialmente por la mercantil y el importe correcto a depositar de 400 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de abril de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que



actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 2.104,30 € por la mercantil solicitante, así como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.2 (Revocación de actos y rectificación de errores), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- El error observado es claramente constatable por la simple contemplación del expediente, siendo ostensible, manifiesto e indiscutible, evidenciándose por sí solo, tal y como sostiene la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sentencias de 28-09-1992, 18-05-1967, 24-03-1977, 15 y 31-10-1984, entre otras. Al respecto, la citada sentencia de 28-09-1992, en su Fundamento de Derecho Tercero, determina: “*La doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en las SS de 18 de mayo de 1.967, 24 de marzo de 1.977, 15 y 31 de octubre y 16 de noviembre de 1.984, 30 de mayo y 18 de septiembre de 1.985, 31 de enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 de octubre y 20 de diciembre de 1.989, 27 de febrero de 1.990, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por si solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose, prima*



facie, por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedural de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.*
- 2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- 3.- Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*
- 4.- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
- 5.- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.)*
- 6.- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes u sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificado ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un Graus legis constitutivo de desviación de poder.)*
- 7.- Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Rectificar el error material detectado en el requerimiento de documentación emitido por la Secretaria de la Mesa de Contratación con fecha 27 de marzo de 2025, en



el sentido siguiente:

Donde dice en el apartado 9º del requerimiento de documentación:

“9. Justificante acreditativo de la presentación de la fianza definitiva por importe de 2.104,30 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).”

Debe decir:

“9. Justificante acreditativo de la presentación de la fianza definitiva por importe de 1.704,30 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).”

Segundo.- Aprobar la devolución parcial de la fianza definitiva depositada por la mercantil AFIA SISTEMAS, S.L.U. (CIF: B-73438392) para responder del contrato denominado “Servicio de mantenimiento de los sistemas de protección activa contra incendios de los edificios municipales” SE14/24, por importe de 400,00 €.

Tercero.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 21 de abril de 2025, en el que se indica que la mercantil AFA SISTEMAS SLU, tiene depositada garantía en metálico, por importe de 2.104,30 euros.

Visto que obra informe favorable emitido, con fecha 22 de abril de 2025, por la Sra. Interventora Accidental.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el requerimiento de documentación emitido por la Secretaría de la Mesa de Contratación con fecha 27 de marzo de 2025, en el sentido siguiente:

Donde dice en el apartado 9º del requerimiento de documentación:



“9. Justificante acreditativo de la presentación de la fianza definitiva por importe de 2.104,30 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).”

Debe decir:

“9. Justificante acreditativo de la presentación de la fianza definitiva por importe de 1.704,30 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).”

SEGUNDO.- Aprobar la devolución parcial de la fianza definitiva depositada por la mercantil AFIA SISTEMAS, S.L.U., para responder del contrato denominado “Servicio de mantenimiento de los sistemas de protección activa contra incendios de los edificios municipales”, por importe de 400,00 €.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia (periodo 2025-2026).

A continuación se dio lectura de una propuesta de la funcionaria responsable de Servicios Sociales, de fecha 22 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE



COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (PERIODO 2025-2026)

Tramitado el expediente (2025/6878L) relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CARM, a través del IMAS para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAAD) para personas mayores en situación de dependencia para el periodo 2025-2026, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2018 se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAAD) para personas en situación de dependencia. Dicho convenio finaliza el 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Recibido borrador del nuevo convenio para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, se han iniciado los trámites para su suscripción a fin de garantizar la continuidad del servicio.

TERCERO.- El SAAD tiene como finalidad atender las necesidades básicas de la vida diaria de personas en situación de dependencia mediante actuaciones en su domicilio habitual, favoreciendo su autonomía y la permanencia en el entorno familiar.

CUARTO.- El **coste total del convenio** asciende a:

EJERCICIO	HORAS	COSTE TOTAL	APORTACIÓN USUARIO (€)	APORTACIÓN IMAS (€)
01/06/2025				
30/11/2025	17.163	283.189,50	39.646,53	243.542,97
01/12/2025				
31/05/2026	17.163	283.189,50	39.646,53	243.542,97
TOTAL	34.326	566.379,00	79.293,06	487.085,94

QUINTO.- El gasto total del servicio de ayuda a domicilio, considerando las aportaciones del IMAS, los usuarios y el Ayuntamiento (en concepto de 4% IVA no



subvencionable), queda distribuido por ejercicios presupuestarios de la siguiente forma:

Ejercicio	Aportación IMAS (€)	Aportación usuarios (€)	Aportación municipal (4% IVA) (€)	Total gasto (€)
2025	243.542,97	39.646,53	11.327,58	294.517,08
2026	243.542,97	39.646,53	11.327,58	294.517,08
TOTAL	487.085,94	79.293,06	22.655,16	589.034,16

SEXTO.– El **precio/hora del servicio** de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia ha sido calculado a razón de **16,50 €/hora**.

Para el cálculo de la participación de los usuarios en el coste del servicio (copago), se establecen los siguientes **precios de referencia**, conforme al Decreto 126/2010, de 28 de mayo:

- **14 €/hora** para servicios relacionados con la **atención personal**.
- **9 €/hora** para servicios relacionados con la **atención de necesidades domésticas o del hogar** (que solo podrán prestarse conjuntamente con los anteriores).

Estos precios de referencia son utilizados para aplicar la fórmula de copago, con un mínimo de 20 € mensuales en caso de que la fórmula resulte inferior o negativa.

SEPTIMO.– El nuevo convenio incorpora un **incremento de 9.126 horas** respecto al anterior periodo de financiación. Esta ampliación supone un aumento en el volumen de prestación del servicio y, por tanto, obliga a **modificar el contrato vigente con la empresa Alma Ata**, adjudicataria del servicio.

OCTAVO.– Consta en el expediente **informe técnico y memoria justificativa**, que apoyan la suscripción del convenio por necesidad, oportunidad e interés social.

NOVENO.– En virtud del convenio, se definen los compromisos de cada parte:

- **El IMAS se compromete a:**
 - Comunicar las altas de beneficiarios.
 - Ceder los datos de carácter personal necesarios.
 - Financiar mensualmente el servicio, una vez recibida la certificación del Ayuntamiento.



- Designar personal técnico y administrativo.
- Coordinar el seguimiento y control del servicio mediante reuniones trimestrales.
- **El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a:**
 - Prestar el servicio conforme al convenio.
 - Iniciar la prestación en un máximo de 15 días desde la resolución de reconocimiento.
 - Remitir bajas, incidencias y documentación mensual al IMAS.
 - Recaudar la aportación de los usuarios.
 - Garantizar que la empresa adjudicataria cumple los requisitos exigidos.
 - Designar personal técnico y administrativo responsable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente propuesta encuentra amparo en las siguientes disposiciones legales:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de prestación de servicios sociales, en coordinación con otras Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que establece el marco estatal del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), e incluye entre sus prestaciones el Servicio de Ayuda a Domicilio (art. 15).
- La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que reconoce la competencia de las entidades locales en la gestión de servicios sociales en su ámbito territorial.
- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), como organismo autónomo encargado de la gestión de prestaciones y servicios sociales en el ámbito regional.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial su artículo 50, relativo al contenido y tramitación de los convenios suscritos entre Administraciones Públicas.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de



Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El **Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en cuanto a financiación y régimen de pagos.
- El **Decreto 126/2010, de 28 de mayo**, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones y servicios del SAAD (copago), aplicable para la estimación de aportaciones en función de tipo de atención.
- El **Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre**, modificado por el **Real Decreto 675/2023, de 18 de julio**, por el que se regulan las prestaciones del SAAD, incluyendo la intensidad del servicio y tipología de actuaciones según el grado de dependencia.
- El **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye del ámbito contractual los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas (art. 4.1.c), lo que da cobertura jurídica a este instrumento de colaboración.
- El **Decreto 10/2018, de 14 de febrero**, sobre conciertos sociales en servicios sociales especializados de la Región de Murcia, en cuanto a la posibilidad de que las entidades locales concierten la prestación con entidades acreditadas.
- El **Decreto de Alcaldía n.º 2003/2023, de 3 de julio**, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, órgano competente para aprobar la suscripción de convenios de colaboración.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.– Aprobar el **texto del convenio de colaboración** entre el Ayuntamiento de



Torre Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia durante el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026**, y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

SEGUNDO.– Incorporar en los **presupuestos municipales de los ejercicios 2025 y 2026** los créditos necesarios para garantizar la ejecución del convenio, con un **coste total estimado de 589.034,16 €**, siendo **487.085,94 €** financiados por el IMAS y **79.293,06 €** por las aportaciones de los usuarios, **más 22.655,16€** correspondiente al 4% de IVA como aportación municipal.

TERCERO.– Iniciar el **expediente de modificación del contrato con la mercantil Alma Ata**, adjudicataria del servicio, para adaptarlo al nuevo volumen de horas establecido en el convenio.

CUARTO.– Designar como responsables del seguimiento técnico y administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio a:

- **Responsable Técnica:** Dña. **Yolanda Torrellas Saura**, trabajadora social del área de dependencia.
- **Responsable Administrativa:** Dña. **María Teresa Agüera López**.

Ambas asistirán a las reuniones de coordinación con el IMAS y velarán por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

QUINTO.– Publicar el presente acuerdo en el **Portal de Transparencia** del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEXTO.– Dar traslado del presente acuerdo al **IMAS** y a los departamentos municipales competentes a efectos de su ejecución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 22 de abril de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.– Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

SEGUNDO.– Incorporar en los **presupuestos municipales de los ejercicios 2025 y 2026** los créditos necesarios para garantizar la ejecución del convenio, con un **coste total estimado de 589.034,16 €**, siendo **487.085,94 €** financiados por el IMAS y **79.293,06 €** por las aportaciones de los usuarios, **más 22.655,16€** correspondiente al 4% de IVA como aportación municipal.

TERCERO.– Iniciar el **expediente de modificación del contrato con la mercantil Alma Ata**, adjudicataria del servicio, para adaptarlo al nuevo volumen de horas establecido en el convenio.

CUARTO.– Designar como responsables del seguimiento técnico y administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio a:

- **Responsable Técnica:** Dña. **Yolanda Torrellas Saura**, trabajadora social del área de dependencia.
- **Responsable Administrativa:** Dña. **María Teresa Agüera López**.

Ambas asistirán a las reuniones de coordinación con el IMAS y velarán por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

QUINTO.– Publicar el presente acuerdo en el **Portal de Transparencia** del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEXTO.– Dar traslado del presente acuerdo al **IMAS** y a los departamentos municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE



USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.